



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH

RUC: 20172267620



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024-MDP/A

Pariacoto, 09 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO**

**VISTO:**

El Informe N°04-2024-MDP-CVD/BCAR, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Servicios Sociales, quien solicita actualización de la Instancia de Articulación Local-IAL denominada "Compromiso 1 de la Municipalidad del Distrito de Pariacoto",

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese contexto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)".* Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la citada Ley, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto  
Correo: [municipalidad.pariacoto2@gmail.com](mailto:municipalidad.pariacoto2@gmail.com) / [mesapartesmdp@gmail.com](mailto:mesapartesmdp@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH



RUC: 20172267620

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno-Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, la misma que declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, con el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución ministerial N°078-2019/MINSA, se aprueban los lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del programa presupuestal articulado nutricional, articulando esfuerzos entre el sector salud y el gobierno local;

Que, con Decreto Supremo N°318-2018-EF se aprueba el Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I II y III correspondiente al año 2024;

Que, la instancia de articulación local (IAL), es una plataforma que tiene como objetivo promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e inter gubernamentales para la prevención de la anemia. Como parte de las funciones IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evacuar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales, su primera tarea en el registro de padrón de actores sociales potenciales.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, normas conexas y con las visaciones de Ley;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - CONFORMAR Y RECONOCER, a la **Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Pariacoto** denominada "COMPROMISO 1 DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARIACOTO", siendo lo siguiente:

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto  
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com / mesapartesmdp@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH

RUC: 20172267620



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	VERGARA MEJÍA PRECILO HUGO
SECRETARIO TÉCNICO	RAMOS CATILLO CONSUELO SOLEDAD
COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS	ALEJOS RODRIGUEZ BEATRIZ CONSUELO
RESPONSABLE DE PROMSA DE MICRORED YAUTAN-CS PARIACOTO	VEGA VALERIO RUSIA VANESA
RESPONSABLE COMPROMISO 1 CS PARIACOTO	ACEVEDO GUTIERREZ ERIKA
RESPONSABLE COMPROMISO 1PS FORTALEZA	MENDOZA LAZARO JUAN ROLANDO
RESPONSABLE PROMSA CHACCHAN	TANTES HUERTAS LISSET ARELY
RESPONSABLE COMPROMISO 1	LARA BADA JUDITH ALEXANDRA
GESTOR LOCAL DE PROGRAMA JUNTOS	ITA FELIX MARCELO

**Artículo Segundo:** DEJAR sin EFECTO la Resolución de Alcaldía N°062-2023-MDP/A y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Servicios Sociales la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que el IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en la jurisdicción del distrito de Pariacoto.

**Artículo Cuarto:** PRECISAR, que la IAL se reunirá de acuerdo a su programación establecida en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instituciones mencionadas en el artículo primero

**Artículo Sexto:** DISPONER, que el Área de Secretaría General, ponga de conocimiento a efectos de su implementación, así como su publicación a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO  
HUARAZ - ANCASH  
  
PRECILO HUGO VERGARA MEJIA  
ALCALDE  
DNI. 31811964

Cc  
USS  
Interesados  
Archivo.

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto  
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com/mesapartesmdp@gmail.com